

DECRETO de 27 de octubre de 1939 nombrando Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Arturo Cebrián Sevilla.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Nombre Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Arturo Cebrián Sevilla, que cesa en el cargo de Inspector de Servicios y de Movilización de la Sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 27 de octubre de 1939 nombrando Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar al Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada don Luciano Conde Puntido.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Nombre Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar, en plaza de categoría superior, al Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada don Luciano Conde Puntido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1939 disponiendo que a partir de quince días de la publicación de esta Orden en el B. O. quedará cerrado el Registro Oficial de Periodistas.

Ilmo. Sr.: El examen minucioso que se ha de llevar a cabo por la Dirección General de Prensa de las múltiples instancias recibidas tanto de aquellas provincias liberadas últimamente, como de las que lo estaban con anterioridad, en solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Periodistas y expedición del correspondiente carnet, de acuerdo con lo que preceptúa a este respecto el artículo décimosexto de la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938, aconseja, para mejor efectuar la labor del cierre del citado Registro Oficial, hasta que se resuelva sobre cada uno de los casos hasta ahora presentados.

En consecuencia, para facilitar el trabajo que se ha de desarrollar por la Dirección General de Prensa encaminado a resolver sobre las peticiones ya cursadas, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedará cerrado el Registro Oficial de Periodistas, no pudiendo tener por consiguiente entrada en el mismo ninguna solici-

tud que llegue a este Ministerio con posterioridad a la fecha señalada.

Artículo segundo.—En momento oportuno se señalará por este Ministerio de la Gobernación la fecha en que nuevamente quedará abierto el mencionado Registro Oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Prensa.

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 reintegrando a las funciones de su cargo de Director General de Propaganda al Ilmo. Sr. D. Dionisio Ridruejo Jiménez.

Reintegrado a las funciones de su cargo de Director General de Propaganda el Ilmo. Sr. D. Dionisio Ridruejo Jiménez, con esta fecha he dispuesto cese en el despacho de la expresada Dirección General el Jefe de la Sección de Cinematografía de la misma, D. Manuel Augusto García Viñolas, a quien se confirió tal encargo por mi Orden de 21 de marzo último.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director General de Propaganda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

AGREGADOS MILITARES

ORDEN de 4 de noviembre de 1939 designando para cubrir una vacante de Agregado militar a la Embajada de España en Lisboa al Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Carlos Taboada Sangro.

Como resultado del concurso anunciado para cubrir una vacante de Agregado militar a la Embajada de España en Lisboa, se designa para dicho cargo, previo conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, al Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Carlos Taboada Sangro, quien quedará en situación de disponible forzoso en la primera Región, percibiendo en oro, según coeficiente establecido, el sueldo entero y emolumentos que por su empleo le corresponda, así como la asignación de representación que para este puesto se señala en el último presupuesto de este Departamento, y los viáticos y dietas correspondientes a los gastos de viaje que dicho cargo le ocasionen en el extranjero, haciendo el de incorporación en territorio nacional con pasaporte y cuenta del Estado, beneficio del que también disfrutará su familia según la Orden de 4 de marzo de 1924 (C. L. número 111), siendo los gastos de este viaje con cargo al capítulo y artículo que pa-